

H. CONGRESO DEL ESTADO

PRESENTE.

EUGENIO HERNÁNDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 64 fracción 11, 91 fracción XII y 95 de la Constitución Política Local, 2 párrafo 1 y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que es compromiso ineludible del Estado, reconocer y retribuir los esfuerzos realizados por aquéllas personas que han dedicado su vida y su trabajo a favor del Gobierno del Estado de Tamaulipas, especialmente en materia administrativa, por ser un área que redundará en el crecimiento personal de los individuos.

SEGUNDO: Que el ciudadano Doctor BERNARDO ARREOLA LOPERENA, prestó sus servicios en nuestra Entidad en la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado, ejerciendo el cargo de Jefe de Departamento Estatal, causando baja por Defunción, en fecha 20 de octubre de 2005.

TERCERO: Que el Gobierno del Estado de Tamaulipas está en deuda con el citado servidor público por su trayectoria en el ámbito administrativo de la Secretaría de Salud, motivo éste por el cual se estima conveniente otorgar a la ciudadana MARIA MAGDALENA GONZALEZ DE ARREOLA, esposa del extinto trabajador, una pensión vitalicia por los servicios prestados, muerte y tiempo de trabajo del finado, como reconocimiento a la labor efectuada.

Por lo anteriormente expuesto, y sobre la base del interés social, he tenido a bien someter a la consideración de esa Honorable Asamblea Legislativa, para su análisis y aprobación, en su caso, la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA PENSION VITALICIA A LA CIUDADANA MARIA MAGDALENA GONZALEZ DE ARREOLA, ESPOSA DEL SERVIDOR PUBLICO DOCTOR BERNARDO ARREOLA LOPERENA, POR EL EQUIVALENTE AL 85% (OCHENTA Y CINCO POR CIENTO) DEL SALARIO Y DEMAS REMUNERACIONES QUE PERCIBIA EL CITADO SERVIDOR PUBLICO, RETROACTIVO AL PRIMERO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SEIS, CON LOS INCREMENTOS QUE EN LO FUTURO SE OTORGUEN.

ARTICULO PRIMERO.- Se otorga pensión vitalicia por servicios prestados, muerte y tiempo de trabajo del servidor público finado Doctor BERNARDO ARREOLA LOPERENA, a favor de su esposa MARIA MAGDALENA GONZALEZ DE ARREOLA, por el equivalente al 85% (Ochenta y cinco por Ciento) del salario integrado y demás remuneraciones que percibía, retroactivo al primero de enero del año dos mil seis, con los incrementos que en lo futuro se otorguen.

ARTICULO SEGUNDO.- Se autoriza, además, a que se preste el servicio médico a la pensionista MARIA MAGDALENA GONZALEZ DE ARREOLA así como a sus menores hijos no casados, a través del Gobierno del Estado.

ARTICULO TERCERO.- La pensión que se autoriza será erogada por la Secretaría de Finanzas del Estado, con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto de Egresos en vigor, cesando con la muerte de la beneficiaria.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Firman el Gobernador Constitucional del Estado y el Secretario General de Gobierno.